IV

UN CEDULARIO DEL REY CATÓLICO

(1508-1509)

Hay en nuestra Biblioteca un códice que por ser de imponderable valor histórico y muy poco conocido, he creído conveniente darle á conocer extensa y detalladamente.

Pertenece á la colección de Salazar, tiene la asignatura K-4 y comprende un registro de cartas y cédulas correspondientes á los años de 1508 y 1509, ó sea los primeros de la segunda regencia del Rey Católico D. Fernando.

Es un volumen en folio, escrito en papel, encuadernado en pergamino, de letra coetánea á aquellos años, con 277 folios numerados á la romana. Está escrito por diversos amanuenses y así su ortografía es varia. No están los documentos transcritos por riguroso orden cronológico: hay á veces alteraciones motivadas sin duda por la índole de los asuntos ó por urgencia del despacho (1).

Son aquellos de tan diversa materia que abarcan, por decirlo así, todos los ramos de la administración pública, pudiéndose en su vista formarse aproximado juicio tanto del organismo gubernamental como de los procedimientos administrativos, y de las ideas y prácticas que sobre este punto informaban la política del Rey Católico. Resoluciones y disposiciones sobre asuntos eclesiásticos, civiles, militares, diplomáticos, de Indias, económicos y políticos, y preciosos datos biográficos sobre personajes eminentes, abundan en este volumen que reflejan el estado social de Castilla en aquel interesantísimo período.

---

(1) Para mayor claridad y brevedad he suprimido en la copia de estos documentos las fórmulas cancillerescas y algunas repeticiones, que sobre no ilustrar nada el texto, le obscurecen y hacen pesado. También he guardado el orden con que las cédulas están en el original. Al fin daré un Índice alfabético para el mejor estudio y manejo de aquéllas.

Para su más clara inteligencia conviene recordar que el 11 de Julio de 1507 arribó el Rey Católico, de vuelta de Nápoles, al puerto de Cadaqués, en Cataluña, pasando, sin detenerse, por estar aquella localidad infestada de pestilencia, al Grao de Valencia, donde desembarcó el 20 de dicho mes, entrando en esta ciudad solemnemente con la reina doña Germana al siguiente día.

Hubo este año, escribe el cronista coetáneo y afamado cosmógrafo, Alonso de Santa Cruz, muy gran pestilencia en toda España, principalmente en Castilla y León, muriendo las gentes por los caminos y montes, huyendo los unos de los otros. Murieron muchos viejos, clérigos, frailes y monjas. Escaparon muchos heridos. A vista de ojos se pegaba el mal de unos á otros, y también morían muchos de modorra y de hambre por haber en este año mucha carestía de pan.

Amanecían en Sevilla por las calles y plazas veinte y treinta pobres heridos de pestilencia y muertos de hambre. Enterrábanlos todos juntos, de manera que los padres no podían ver á los hijos ni éstos á aquéllos, tanto que ya por hambre, ya por pestilencia murió en este año la mitad de la población de España.

Quiso Dios que coincidiese la vuelta á España del rey don Fernando con la disminución de tan tremenda peste, y con las acertadas medidas del monarca se logró combatir con éxito el hambre que afligía el país.

Había por otra parte quedado Castilla á la muerte del rey don Felipe en el mayor desorden y anarquía, tanto por las exorbitantes pretensiones y demasía de los Grandes, como por las turbulencias de los pueblos, y lamentable relajación del clero y de las costumbres públicas. Entretanto seguía la reina propietaria doña Juana, voluntariamente recluída en la humilde aldea de Hornillos, custodiando y contemplando el cadáver de su adorado esposo.

No es por tanto de extrañar que el monarca aragonés, que tan desautorizado y descortésmente despedido había salido de Castilla al terminar su primer regencia, menospreciado de los Grandes, atentos á congraciarse con el nuevo rey don Felipe, fuese ahora una y otra vez con vivas instancias llamado y ro-

gado para que viniese de Nápoles á encargarse por segunda vez de la regencia de estos reinos, refrenar las ambiciones y poner remedio á tantos males é infortunios. Los mismos nobles, con muy contadas excepciones, que tan desconsideradamente le hicieron salir de Castilla á la venida del marido de doña Juana, fueron humildes y arrepentidos á echarse ahora en sus brazos y declararse sus más apasionados partidarios.

De cómo supo D. Fernando el Católico responder al llamamiento unánime de la nación, dominar aquella difícil situación y restaurar de nuevo el orden y la tranquilidad pública, dan buena cuenta los documentos del referido Registro. A todo acude, á todo provee, unas veces con suavidad y blandura, otras, cuando el caso lo requiere, con energía y dureza, ora en su propio nombre, ora tomando el de su hija para dar mayor autoridad y firmeza á sus resoluciones.

En todos estos documentos se admira la templanza, la sagacidad, acierto y consumada discreción del Rey Católico, y la extremada habilidad y maestría de su secretario de Estado Miguel Pérez de Almazán, modelo y arquetipo de los de su clase, por su modestia y destreza en dar forma literal al pensamiento de su soberano.

Los condes de Lemos y de Benavente, el marqués de Villena, los duques de Nájera y de Alburquerque, y tantos otros nobles, ya espontáneamente, ya inducidos por el gran Cisneros, fueron reduciéndose al servicio de D. Fernando y prestándole pleito homenaje. «En que se pudo bien considerar, escribe Zurita, la mudanza y poca firmeza de las cosas humanas, acordándose que apenas habia un año cumplido que le vieron salir de Castilla afrentosamente, dexandole aquellos que más obligacion le tenian, y que agora volviese á ser recibido universalmente y en tanta conformidad».

Verdad es que para prevenir nuevas rebeliones y desafueros y entrar en Castilla con más autoridad y poderío, traía consigo desde Nápoles al Gran Capitán, al conde Pedro Navarro y á otros ilustres y valerosos capitanes con las más aguerridas tropas que en aquel reino habían adquirido con sus proezas inmortal renombre.

Los más rebeldes á su autoridad, D. Juan Manuel y el duque de Nájera, se vieron obligados á entregar aquél el castillo de Burgos y otras fortalezas que poseía; y éste á rendir sus tenencias y armas, deshaciendo así los tratos y alianzas que uno y otro traían con el emperador Maximiliano sobre la venida del príncipe D. Carlos.

De la energía y arrogancia que mostró en la rebelión del marqués de Priego, á pesar del próximo parentesco de éste con el Gran Capitán, dan prueba manifiesta las cédulas del Registro de que tratamos. Asímismo se revela en ellas su renombrada sagacidad en las diferencias suscitadas entre Cisneros y el conde Pedro Navarro con motivo de la empresa de Orán. Como el Conde, según Zurita, todas sus cosas las encaminaba á la soldadesca....., llegaron á punto de perder el respeto que debía á la persona del Cardenal; y hubo harto que hacer en concertar dos condiciones tan diferentes, queriendo el que toda la vida había sido religioso entender en las cosas de la guerra; y el soldado que por ello de muy bajo lugar había subido á tanta estimación, hacerse tan religioso que formase escrúpulo si fuese aquella armada contra enemigos tan extranjeros, por creer iba dirigida contra venecianos, que si tal fuese, dijo que antes se echaría en la mar y moriría malamente.

Contribuye además este cedulario á realzar considerablemente la grandiosa figura del Rey Católico, poco menos que eclipsado por la atractiva y simpática de su esposa la Reina Católica, á quien la posterioridad ha derramado á manos llenas los más entusiastas y justísimos aplausos, atribuyéndole casi exclusivamente toda la gloria de aquel reinado, sin tener en cuenta, sino muy secundariamente, las extraordinarias y admirables dotes políticas y militares de su consorte. El «Tanto monta» es lema que exactamente refleja la verdad de lo acaecido en aquel felicísimo reinado: así lo reconocieron sus contemporáneos y así debe proclamarlo la Historia. Con toda evidencia se patentiza este aserto en los difíciles tiempos en que, muerta la reina Isabel, ejerció don Fernando sus dos regencias en Castilla. En la segunda especialmente, libre de todo influjo y predominio, desarrolló de modo

asombroso sus dotes políticas y administrativas, siendo la admiración de todos los Estados europeos.

Castilla debe á este monarca, más castellano que aragonés, gran parte de la preponderancia y poderío que en su tiempo alcanzó. Es ciertamente portentoso cómo afirmó su poderío en Italia contra tantos y tan poderosos enemigos; cómo asentó con firmeza el pie en Africa con la toma de Orán, base de una serie de operaciones que se proponía emprender en la costa Norte de aquel continente; cómo preparó y acabó por anexionar á la Monarquía española el reino de Navarra; y cómo robusteció la autoridad y poderío real en Castilla contra el desencadenamiento y desenfreno de los nobles y de las ciudades; obteniendo, en fin, otros muchos triunfos diplomáticos, políticos y militares. Tuvo, sí, flaquezas y debilidades personales, dejándose llevar de las animosidades, maledicencias y celos de algunos de sus cortesanos contra el nunca bien alabado Gonzalo Fernández de Córdova, contra Colón y aun contra el mismo Cisneros; pero todos estos lunares, propios de los más grandes hombres, no empañan el brillo y resplandor de su excelso nombre. En sus despachos y cédulas resplandece siempre su ardiente espíritu de justicia y deseo del bien público.

A. Rodríguez Villa.

Año de 1508.

1.—*Enero, 5.*

Don frey Niculas dovando, comendador mayor de la horden de Alcantara, nuestro gobernador de las yslas e tierra firme del mar oceano..... Yo e la Serenisima Reyna, mi muy cara e muy amada fija, por fallecimiento de Gaspar de Grizio, nuestro secretario, hauemos fecho merced á Francisco e Luys de Grizio, sus fijos, de los derechos e provechos de la escobilla e rulabes e çeniza de las fundiciones del oro de la isla Española, e á nos pertenece lo que lo susodicho ha valido y rentado y valiere y rentare por rata desde siete dias de Noviembre del año pasado de 507 que falleció el dicho Secretario fasta que los dichos sus fijos ayan presentado ante vos las provisiones que de la dicha merced les mandamos dar..... Por ende yo vos mando..... &. Fecha en Burgos.

2.—*Enero, 14.*

Contadores mayores, yo vos mando que libreis á D. Enrique de Toledo mill ducados de oro que ha de aver para ayuda á los gastos que ha de fazer en esta embajada de la obediencia que va a Roma en qualesquier rentas deste presente año donde le sean ciertos..... Fecha en Burgos.

3.—*Febrero, 4.*

Deuotos padres subprior, freyles y convento de Sant Marco de Leon, de la orden de Santiago, cuya administracion perpetua yo tengo..... Ya sabeis que Diego Lopez de Toledo, á quien yo mandé dar el hábito de la dicha orden, está en probaçion en ese dicho convento. E porque es neçesario que el dicho Diego Lopez vaya á entender en ciertas cosas que tocan á mi servicio, yo vos mando que si el dicho Diego Lopez está bien instruto en la regla e en las otras cosas que debe saber, le deys licencia en mi nombre para que pueda salir del dicho convento e ir donde yo le tengo enviado á mandar. E non fagades ende al. Fecha en la cibdad de Burgos.

4.—*Febrero, 10.*

Serenísimo y muy excelente Rey (de Portugal) é Príncipe, nuestro muy caro y muy amado fijo. Nos enviamos á vos á Alfonso Cabeças, contino de nuestra casa, levador desta, para que de nuestra parte vos hable ciertas cosas quel dirá tocantes al asyento del azogue y bermellon que nos tenemos en el maestrazgo de Calatrava. Muy affectuosamente vos rogamos le deys entera fe y crehençia..... Fecha en Lerma.

5.—*Febrero, 10.*

Doña Juana por la gracia de Dios reyna de Castilla..... princesa de Aragon, e de las dos Sicilias, de Iherusalem, etc., archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Bravante, condesa de Flandes e del Tirol, señora de Vizcaya e de Molina, etc. A vos Alfonso Cabeças contyno de mi casa e tenedor de los alcaçares de Madrid, salud e gracia. Sepades que el serenísimo Rey de Portugal, mi muy caro y muy amado fijo, me ha enviado á facer relacion que porque él tiene necesidad de cierto azogue y bermellon de lo que se coje en el campo de Alcudia, ques en el maestradgo de Calatrava..... le mandase dar lo que dello oviese menester á precio justo e razonable pidiendome que para fazer y asentar el dicho precio y la paga dél y el tiempo ó tiempos en que se le avia de dar el dicho azogue y bermellon y donde y en que manera, mandase enviar de mi parte una persona que á mí pareciese. E confiando de vos, que soys tal persona que bien e fiel é diligentemente hareis lo que cumple..... acordé de os lo en-

comendar á cometer é por la presente vos lo encomiendo... (Añade que lo que él capitule con el Rey de Portugal sea firme y valedero, para lo que le da poder cumplido).—Dada en Lerma.

6.—*Febrero, 10.*

El Rey.—Lo que vos Alfonso Cabeças contino de mi casa por mi mandado aveys de hazer e contratar con el Serenísimo Rey de Portugal..... sobre la venta de azogue y bermellon es lo siguiente:

Primeramente que yo le mandaré dar en cada un año ..... (1)..... quintales de azogue ..... (2) ..... de bermellon á precio de cinco mill mrs. cada quintal de azogue, é á seys mill mrs. cada quintal de bermellon.

Item, asentad con el dicho Serenísimo Rey y con sus factores que den luego la meytad de los mrs. que montare la venta para las costas y lieva dello, porque á los tiempos que se asentare se cumpla mejor; y en el caso que no pudiéredes, la mitad de lo que monta la venta de los dichos azogue y bermellon, sea la tercia parte á lo menos.

Item, asentareis que en pimienta ni en otras especias se pague lo que rentare de lo que montare la venta de los dichos azogue y bermellon, salvo en dinero contado en la feria de Medina; y que en caso que no se pudiese acabar, sino que se pague en especias, asenteis que el quintal de la pimienta sea á veinte ducados y no más.

Item, que no consienta en su reino de Portugal se lieven ningunos derechos del dicho azogue y bermellon que se metiere.

Item, asentareis que el dicho Serenísimo Rey de Portugal sea contento de tomar el azogue en el Almaden, y que yo seré contento faciendose asi de descontarle del precio de cada quintal trezientos y cincuenta fasta en quatrocientos mrs.

Item, fareis la contratacion con el dicho Serenísimo Rey mi fijo por término de dos años, contando desde el día de la fecha de la dicha contratacion en adelante.

Item, asentareis que lo que se oviere de dar en especias por parte de pago del dicho azogue y bermellon sea puesto en las herias (3) de Medina del Campo y no en Portugal, y que se dé con la pesa que se toma el dicho azogue y bermellon, á razon de veinte ducados el quintal, como dicho es.

Lo cual vos mando que asi fagais é cumplais y pongais en ello toda la instancia é diligencia que convenga, como yo de vos espero é confio. Fecho en la villa de Lerma, etc.—Yo el Rey.—Por mandado de S. A.—Miguel Perez de Almazan.

---

(1) En blanco la cantidad.
(2) En blanco.
(3) Sic: por ferias.

7.—*Febrero, 10.*

El Rey.—Lo que vos Alonso Cabeças, contino de mi casa, habeys de fazer en la contratacion del azogue y bermellon que toma el Serenísimo Rey de Portugal, mi muy caro y muy amado fijo, no embargante la instruçion particular que dello llevays, es lo siguiente.—(Se refiere al mismo asunto de la anterior instrucción.)

8.—*Febrero, 10.*

Alcaldes de sacas e cosas vedadas, aduaneros, dezmeros e portazgueros é otras qualesquier personas que teneys cargo de guardar los puertos dentre estos reinos de Castilla y el reino de Portugal: Alonso de Cabeças contino de nuestra casa, levador de la presente, va por nuestro mandado al dicho reino de Portugal á ciertas cosas cumplideras á nuestro servicio: Por ende yo vos mando que le dexeys pasar libremente por cualquier desos dichos puertos quel quisiere, con una acemila cargada y dos cabalgaduras y un esclavo, sin le catar ni escudriñar cosa alguna de lo que asy lleva, é sin le pedir ni llevar por ello derechos ni otra cosa alguna, jurando primeramente que lo que asy lleva es suyo y que no lo lleva para vender ni mercadear ni facer otra cosa de las por nos vedadas: e no fagades ende al. Fecha en la villa de Lerma.

9.—*Febrero, 20.*

El Rey.—Alcaldes de la audiencia e chancillería de Valladolid. Por parte del Marqués de Pliego me fue fecha relacion que veniendo de camino á esta Corte, ciertos criados suyos hobieron una quistion con otras personas e con unos criados del merino desa villa; e que vosotros habeys prendado algunos criados del dicho marqués e quereys prender otros que se dice que son culpantes en el dicho negocio. Y porque yo quiero ser informado de la manera que lo susodicho ha pasado: por ende yo vos mando que la informacion que sobre lo susodicho hobiéredes fecho e la mas informacion que viéredes que sobre ello se debe haber, la envieys ante mi con vuestro parecer de lo que en ella se debe hacer, para que visto se vos envie á mandar lo que hagays en ello.—De la cibdad de Burgos.—Yo el Rey.—Por mandado de S. A.—Miguel de Almaçan.

10.—*Febrero, 5.*

El Rey.—Contadores mayores: Yo vos mando que deys carta de desembargo al Conde Don Fernando de Andrada para que goce de la merced que el Rey D. Felipe, que haya santa gloria, le hizo de las alcabalas de sus tierras é de la Condesa Doña Francisca de Çuñiga su muger, fasta el dia que se publicó la re-

vocatoria de las mercedes fechas por el dicho Rey D. Felipe el año pasado de 507. E si alguna libranza estoviere fecha en lo susodicho la abaxays e mudeys en otra parte: por manera que lo susodicho haya efecto, e no fagades ende al. Fecha en la cibdad de Burgos etc.—Yo el Rey.—Por mandado de S. A.—Miguel Perez de Almazan.

11.—*Febrero, 5.*

El Rey.—Contadores mayores: yo vos mando que deys carta de desembargo al duque de Nájera, para que goce de la merced que el Rey D. Felipe, que haya gloria, le hizo, de las alcabalas de los lugares de la merindad de Nájera fasta el dia que se publicó la revocatoria de las mercedes fechas por el dicho Rey don Felipe el año pasado de 507 años (etc. acaba como la anterior).—Fecha en la villa de Lerma, etc.

12.—*Febrero, 15.*

El Rey.—Don Iñigo de Velasco, asistente de la cibdad de Sevilla ó vuestro lugarteniente en el dicho oficio. El Sermo. Rey de Portugal mi fijo me ha enviado a fazer relacion que desa cibdad de Sevilla e de su arzobispado han siempre acostumbrado sacar e llevar plomo á su reyno de Portugal, e que agora sin aver para ello ninguna justa cabsa lo han impedido, rogandome mandase que lo pudiesen sacar libremente: e yo tóvelo por bien. Por ende yo vos mando..... Dada en Burgos.

13.—*Febrero, 15.*

El Rey.—Garci Alonso de Ulloa, veedor general de la gente de nuestras guardas: Por parte de Bartolomé de Vergara me es fecha relacion que algunos escuderos de la capitania de D. Sancho de Cordoba (?) le deben ciertos dineros que diz que les prestó en tiempo de su necesidad para que en los pagasen cuando les fuese pagado su sueldo... (Manda que se los paguen). Dada en Burgos.

14.—*Febrero, 16*

El Rey.—Por facer bien é merced á vos Alonso de Caueças, contino de mi casa, acatando los servicios que me habeis fecho e hazeis de cada dia, por la presente vos fago merced, gracia y donacion pura y perfecta y no revocable, que es dicha entre vivos, para agora e para siempre jamas, de los bienes propios y hazienda que Haje Abenfote, nuevamente convertido á nuestra sancta fe catholica, tenia en la cibdad de Granada fasta en quantia de quince mill mrs. de renta, por cuanto los dichos bienes pertenecen á la cámara de la Serma. Reyna mi muy cara e muy

amada fija é yo puedo facer merced dellos por haber pasado allende el dho. Haje Abenfote..... Dada en Burgos.

15.—*Febrero, 11.*

Contadores mayores: yo vos mando que libreis á Maria de la Concha, ama del Infante Don Fernando mi muy caro e muy amado nieto, quinientas mill mrs. de que yo le fago merced en enmienda y satisfaccion de lo que ha servido en trabajado en criar al dicho Infante mi nieto..... Dada en Lerma.

16.—*Febrero, 11.*

El Rey.—Clavero de Calatrava, ayo del Illmo. Infante nuestro muy caro y muy amado nieto é fijo. Porque Maria de la Concha, ama que fue del dho. infante mi nieto, me ha fecho relacion que se le deben ciertas cuantias de mrs. de la racion é quitacion que ella é su fijo tenian e me suplicó que los mandase pagar: yo vos mando que fagais pagar á la dicha ama todo lo que le es debido á ella e á su fijo.... Dada en Lerma.

17.—*Febrero, 11.*

Yo la Reina fago saber á vos los mis Contadores mayores que, acatando los muchos é buenos e leales servicios que Maria de la Concha, ama del infante D. Fernando, mi muy caro e muy amado hijo, me ha fecho, en remuneracion del trabajo que ha pasado en criar al dicho infante, mi merced e voluntad es que haya é tenga de mí de merced de juro de heredad en cada un año para siempre jamas cincuenta mill mrs. situados señaladamente en qualesquier mrs., rentas de alcabalas, pechos y derechos e otras qualesquier rentas de qualesquier cibdades, villas e lugares destos mis reynos e señorios, donde ella más los quisiere aver, nombrar, tomar é señalar, con tanto que no sea en la cibdad de Avila, e en las villas de Valladolid é Medina del Campo e Aranda de Duero é Sepulveda. Porque vos mando..... Dada en Lerma.

18.—*Febrero, 23.*

El Rey.—Venerables dean é cabildo de la iglesia de Palencia Don Diego de Guevara, arcediano de Campos en esa dicha iglesia, vá á la Corte de Roma á entender en algunas cosas cumplideras á servicio de Dios e nuestro e bien destos reinos, e hase de ocupar en ello un año poco más ó menos. E porque así por ir el dicho D. Diego á cosas de nuestro servicio como por lo mucho que nos ha servido e sirve, querria que en ese tiempo le ficiesedes presencia, yo vos ruego y encargo le fagais presencia de sus prebendas deste presente año..... Dada en Burgos.

19.—*Febrero, 23.*

El Rey.—Gerónimo de Vich, del nuestro Consejo e nuestro embaxador en Corte de Roma. Porque Don Diego de Guevara, arcediano de Campos en la iglesia de Palencia, resignó por nuestro servicio y mandado el derecho que tenia al arcedianazgo de Talavera en favor del Dr. Angulo, del nuestro Consejo, escribimos al embaxador Francisco de Rojas que para que el dicho Don Diego fuese remunerado de lo susodicho, suplicase de nuestra parte á nuestro muy Santo Padre le concediese una reserva de mil ducados de renta de préstamos y beneficios é de la primera dignidad que en qualquier de las iglesias de Sevilla é Burgos é Salamanca é Segovia vacase. Y el dicho embaxador, aunque algunas otras veces le escribimos sobre ello, no nos envió el despacho de la dicha reserva, e porque así por la causa susodicha como por lo mucho que el dicho D. Diego nos ha servido e sirve deseamos que esto haya efecto; nos vos rogamos y encargamos..... Dada en Burgos.

20.—*Febrero, 24.*

El Rey.—Por facer bien é merced á vos Manuel de Benavides, nuestro capitan, acatando los muchos, buenos é leales servicios que habeis fecho e faceis de cada dia á la Serma. Reyna mi muy cara y muy amada fija, é á mi: por la presente vos fago merced de seiscientas mil mrs. de bienes muebles de los vecinos de Motril nuevamente convertidos á nuestra Santa fe catholica é de otras qualesquier partes e lugares del reino de Granada que hayan pasado allende que en cualquier manera pertenezcan á la Cámara y fisco de la dicha Serma. mi fija para que los podais vender, dar..... donar..... Dada en Burgos.

21.—*Febrero, 25.*

El Rey.—Don Iñigo Manrique, alcaide del alcaçaba e fortalezas de la cibdad de Málaga. Ya sabeis como en dias pasados mandé poner en vuestro poder ciertas armas para la guerra que, con ayuda de nuestro Señor, yo quiero facer contra los moros de Africa enemigos de nuestra sancta fé cathólica; y porque agora es necesario que todos los coseletes y petos y braçales y celadas y gorjalines y picas é otras armas que asi estan en vuestro poder se adoben y aderecen para que puedan servirse dellas en la dicha guerra; porque yo envio al Conde mossiur Pedro Navarro, capitan general de la infanteria, para que faga aparejar algunas cosas necesarias que yo le he mandado para la dicha guerra. Por ende yo vos mando que cuando quiera que el dicho Conde dixere y encargare á Diego de Vera, capitan de artilleria, ó á su fijo que por él tiene el cargo, que aderece las dichas armas, las en-

tregueis todas al dicho Diego de Vera ó al dicho su fijo para que las adobe..... Dada en Burgos.

22.—*Febrero, 25.*

El Rey.—Mosen Soler, mi capitan de las cuatro galeras que residen en la costa del reino de Granada. Porque yo envio al Conde mossiur Pedro Navarro, nuestro capitan general de la infanteria, para que faga aparejar algunas cosas necesarias que yo le he mandado para la guerra que con ayuda de nro. Señor quiero fazer contra los moros de Africa..... y para lo poder mejor proveer, podrá ser que el dicho Conde tenga necesidad de ir por algunos lugares desa dha. costa y por la de Africa á reconocerlos ó hacer otras cosas que convengan: por ende yo vos mando que cada é cuando fuéredes requerido por el dicho Conde, le recibays é lleveys en esas dichas galeras con la gente que él quisiere para facer cualquier de las dichas cosas, é fagays en todo ello con mucha diligencia lo que á él parecerá. Fecha en Burgos.....

23.—*Febrero, 26.*

El Rey.—Licenciado de Acuña, corregidor de la noble y leal provincia de Guipúzcoa. Por parte del concejo e clérigos de la villa de Azcoitya me es fecha relacion que en dias pasados el Vicario general de Pamplona fue á visitar la iglesia de la dicha villa y que halló que en ella no habia sacristan; y asi mismo teniendo órganos que se habian fecho en la dicha iglesia con mucha costa, no hay quien los tanga, y que mandó que tuviesen sacristan para que guardase la plata é ornamentos de la dicha iglesia é hiciese las otras cosas al servicio della y á su oficio convenientes y tañedor para que tañiese los dichos órganos, y no declaró de qué se pagasen asy el dicho tañedor como el dicho sacristan, y me suplicaron que mandase al patron de la iglesia, pues llevaba de los diezmos y rentas della mucha quantya de mrs., pagase el salario de los dichos sacristan y tañedor ó proveyese en ello como la mi merced fuese: e yo tovelo por bien..... Dada en Burgos.

24.—*Febrero, 16.*

El Rey.—Licenciado Vargas, nuestro tesorero e del nuestro Consejo: yo vos mando que de qualesquier mrs. de vuestro cargo dedes é paguedes á Juan Cerezo, correo, treinta ducados de oro, que los ha de haber para cumplimiento de su viaje que vino á mí con cartas de Francia, los cuales le dad é pagad é tomad su carta de pago..... Dada en Burgos.

25.—*Febrero, 27.*

El Rey.—Licenciado Vargas, nuestro tesorero e del nuestro Consejo: yo vos mando que de qualesquier mrs. de vuestro cargo dedes é paguedes á Agostin Italian, ginovés, cuatrocientos mill mrs., que los ha de haber por mill ducados de oro a ccc (1) el ducado, de quel dé sus reditos de cobro para que pague en Leon (2) á Mosiur Jaime de Albion, mi embaxador en Francia, los seyscientos ducados para cumplimiento del su salario por nuestro embaxador é los otros cuatrocientos restantes para la paga de los correos que él despacha con cartas para mí é para otras personas que cumplen á mi servicio..... Dada en Burgos.

26.—*Febrero, 28.*

El Rey.—Licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero e del nuestro Consejo. Yo vos mando que de qualesquier mrs. de vuestro cargo, deys é pagueys luego á Miguel Ruys Dolaso, mi oste de correos, seys ducados de oro que ha de haber para pagar á un correo que por mi mandado fue á Don Enrique de Toledo é tomad su carta de pago..... Dada en Burgos.

27.—*Febrero, 28.*

El Rey.—Alcaldes de sacas e cosas vedadas, aduaneros, dezmeros e portazgueros é otras cualesquier personas que teneis cargo de guardar el puerto de Montagudo: Juan Vexiga (al margen dice: *Correo de la Señoria de Venecia*), correo levador de la presente, que vino á mí con cartas de la Ilma. Señoria de Venecia, se vuelve agora despachado de mí: por ende yo vos mando le dexeys é consintays pasar por ese dicho puerto con los dineros que para su camino lleva y para pagar las postas sin le poner impedimento alguno e sin le catar ni escodriñar cosa alguna de lo que lleva. E no fagades ende al. Fecha en Burgos..... Yo el Rey.—Por mandado de S. A.—Miguel Perez de Almazan.

28.—*Febrero, 28.*

El Rey.—Juan Velazquez, contador mayor e del nuestro Consejo: yo vos mando que un treslado abtorizado de la bulla del Papa Martino que habla del patronazgo y presentacion de las iglesias y maestrazgos destos reinos y del priorazgo de San Juan, que está en vuestro poder entre las bullas e escripturas de la Camara de la Serenissima Reyna mi muger, que haya santa gloria, deys y entreguis luego al licenciado Tello, del nuestro Consejo, porque él la ha de llevar á Roma para entender en ciertas cosas

---

(1) Esta cifra está borrosa.
(2) De Francia.

tocantes á servicio de Dios y nuestro, e tomad su conoscimiento de como lo recibe..... Dada en Burgos.

29.—*Febrero, 29.*

El Rey.—Illustre y reverendo Conde y Castellan de Amposta, nuestro muy caro sobrino, visorrey y lugarteniente gral. Al tiempo que Nos enviamos al doctor Pedrossa, del nro. Consejo, á ese reino de Nápoles, yo é la Serma. Reyna mi muger, que haya santa gloria, escrevimos con él á nuestro muy Sancto Padre suplicandole ficiese merced á Pedro Martir (1), nuestro capellan y maestro de los caballeros de nuestra casa, de una reserva fasta en 500 ducados de oro de renta de los primeros beneficios ó renta eclesiástica que en ese dho. reino vacase, y al illustre Duque de Sessa y de Terranova, *nuestro grand capitan*, visorrey y lugarteniente general, que á la sazon era en ese dicho reyno, que ficiese cumplir y efectuar la dicha reserva; é para la solicitar el dicho Pedro Martir envió con el dicho doctor á un criado suyo, el cual es muerto y no ha habido efecto la dicha reserva. Y porque el dicho Pedro Martir nos ha mucho servido é sirve así en nuestra Corte como fuera della, especialmente en la embaxada del Soldan, y deseamos aprovecharle y gratificarle y que la dicha reserva haya efecto; Por ende nos vos encargamos y mandamos que de los primeros beneficios de nuestro Patronazgo Real, que en ese dicho reino vacaren, deys forma como sea proveydo fasta en cantidad de los dichos quinientos ducados de oro de renta; y si dellos no se le pueden cumplir tan brevemente, envieys á suplicar á nuestro muy Sancto Padre, le conceda reserva en ese dicho reyno para otros qualesquier beneficios fasta en la dicha contia, por manera que por la una via ó por la otra, lo que más brevemente ser pueda, sea proveido de la dicha renta: y esto proveedlo y procuradlo con mucha instancia y diligencia, como cosa que nos mucho querríamos y deseamos, que en ello nos hareys mucho placer é servicio. Dada en Burgos.....—Yo el Rey.—Almazan, secretario.

30.—*Febrero, 29.*

El Rey.—Mossen Jaime d'Albion, mi embaxador é del mi Consejo. Ya habreis sabido cómo los dias pasados escreví al Christianísimo Rey de Francia, mi muy caro y muy amado hermano, quisiese mandar dar orden cómo su tesorero general de Milan ficiese que un fijo suyo, que dicen que tiene é posee el abadía de S.ta Gracia, de la villa de Arona, que es en el dicho ducado, la renunciase al protonotario Pedro Martir, prior de la iglesia ma-

(1) El famoso Pedro Mártir de Angleria.

yor de la cibdad de Granada, nuestro capellan, mandando dar el dicho Rey, mi hermano, á su fijo del dicho tesorero alguna en esta recompensa por ello; y tambien escribí al muy reverendo Legado, mi primo, para que lo procurase así con el dicho christianísimo Rey mi hermano; e demas desto lo hablé al muy reverendo Cardenal obispo d'Albi, cuando se partió de acá; y ahora el dicho Pedro Martir me ha dicho que nunca se efectuó este su negocio por haber él quedado en estos reinos por cosas de nuestro servicio; y yo viendo la muy buena intencion y propósito con que el dicho Pedro Martir se mueve á este negocio, e quanto Dios nuestro Señor podrá ser deservido dello, porque diz que yacen en la dicha abadía los cuerpos de Sancta Gracia y Sant Felino y Sant Carpoforo y Sant Fidel, y la iglesia donde están sus cuerpos diz que no está acabada de edificar y los dichos cuerpos santos no tratados con la reverencia y acatamiento que es razon, lo cual desea el dicho Pedro Martir reedificar y ponerlo en el estado que conviene á servicio de nuestro Señor, é gastar en ello toda la renta que oviere de la dicha abadia sin aprovecharse de cosa alguna de la renta della para su mantenimiento; y tambien porque deseo facer bien y merced al dicho Pedro Martir en todo lo que buenamente pudiere, por lo que me ha servido é sirve, especialmente por ser esto en su naturaleza, querría que en todo caso oviese él la dicha abadia. Por ende direys de mi parte al dho. Christianísimo Rey de Francia, mi hermano, que yo le ruego muy afectuosamente que mande dar..... Dada en Burgos.

31.—*Febrero, 29.*

Muy alto y muy poderoso y muy excelente príncipe Don Luis, por la gracia de Dios rey de Francia, duque de Milan, señor de Génova, etc.

Nuestro muy caro y muy amado hermano y aliado, Don Fernando, por la misma gracia rey de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalem etc. Salud y amor con entera y fraternal dileccion. Facemos vos saber que nos escribimos á Mossen Jayme d'Albion, nuestro embaxador en esa corte, que de nuestra parte vos hable y ruegue algunas cosas que dél sabreis, sobre un negocio de Pedro Martir, nuestro capellan. Afectuosamente vos rogamos le deys entera fe y creencia, que nos lo recibiremos de vos en muy singular complacencia.—Muy alto y muy poderoso príncipe..... Dada en Burgos.

32.—*Febrero, 10.*

Illustre y muy reverendo in Christo Padre Cardenal de Ambueso, legado en Francia de la Santa Iglesia apostólica, nuestro muy caro y muy amado primo. Nos el Rey de Aragon..... á vos enviamos mucho á saludar como aquel que mucho amamos y pre-

ciamos y para quien querriamos Dios diese tanta vida, salud y honra quanta vos mismos deseays: facemos vos saber que nos escribimos á mossiur Jaime d'Albion, nuestro embaxador en la Corte de Francia, que de nuestra parte, os hable y ruegue algunas cosas que dirá sobre un negocio de Pedro Martir..... Dada en Burgos.

33.—*Id.*

(La misma recomendación y creencia para el *Cardenal obispo de Albi*, y otra para el *Tesorero general de Milán* sobre el mismo asunto).

34.—*Febrero, 29.*

A *Micer Galeaço de Sant Severino*, gran escudero del Rey de Francia. (Sobre lo mismo.)

35.—*Id.*

A *Micer Juan Jacobo de Tribulcio*, marqués de Viglieuano, gran Mariscal de Francia:

«Facemos vos saber que el protonotario Pedro Martir de Angleria, vuestro compatriota millanés, nuestro capellan, nos ha fecho relacion muchas veces como siempre tovísteis afeccion á nuestra persona y deseo a nuestro servicio y que estos dias pasados le escribisteis.....» (Le recomienda el asunto de Pedro Martir.)—Dada en Burgos.

36.—*Marzo, 2.*

Yo la Reyna fago saber á vos los mis contadores mayores que yo acatando los muchos é buenos é leales servicios que Maria de la Concha, ama del infante D. Fernando, mi muy caro y muy amado fijo, me ha fecho e face de cada día, é en alguna enmienda e remuneracion dellos é en remuneracion del trabajo que ha pasado en criar al dicho infante e de cualquier cargo en que le sea fasta en la quantia contenida en este mi albalá, mi merced y volundad es que haya é tenga de mí en cada un año por juro de heredad para siempre jamás cincuenta mill mrs. situados en cualesquier mis rentas destos mis reynos e señorios, donde los quisiere escoger e tomar, ecepto en la ciudad de Avila, é en las villas de Medina del Campo..... Dada en Burgos.....

37.—*Marzo, 2.*

El Rey.—Contadores mayores: yo vos mando que libredes á Maria de la Concha, ama del Infante Don Fernando..... quinientos mil mrs. de que yo le hice merced en enmienda y satisfaccion de lo que ha servido y trabajado en criar al dicho infante mi nieto..... Dada en Burgos.

38 —*Id.*

El Rey.—Contadores mayores, yo vos mando que de la merced de los cincuenta mil mrs. de juro que se hizo á Maria de la Concha..... no le descontedes diezmo ni chancilleria que se le habia de descontar por la ordenanza..... Dada en Burgos.

39.—*Marzo, 3.*

El Rey.—Contadores mayores, yo vos mando que libreys á Garci Sarmiento, contino de Casa de la Serma. Reyna mi muy cara y muy amada hija, todo lo que se le debiere de su racion é quitacion, por cuanto desde el año pasado de 505 que fue recibido hasta en fin del año pasado de 507, sin le pedir informacion de su servicio (nada ha recibido)..... Dada en Burgos.

40.—*Febrero, 23.*

El Rey.—Licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero e del nuestro Consejo: yo vos mando que de qualesquier mrs. de vuestro cargo dedes é paguedes á D. Enrique de Toledo, 3.600 doblas, que monta un cuento é trescientas é catorce mill mrs. que ha de haber de salario por Embaxador en Roma, de seis meses que se pagan adelantados contados desde el dia que partiere desta Corte, á razon de veinte doblas de oro castellanas cada dia, que montan las dichas 3.600 doblas, e dadgelas luego e tomad su carta de pago..... Dada en Burgos.

41.—*Febrero, 23.*

El Rey.—Licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero e del nuestro Consejo: yo vos mando que de cualesquier mrs. de vuestro cargo, deys é pagueys al licenciado Fernando de Tello, nuestro fiscal e del nuestro Consejo mill y ochenta doblas de oro, que montan 394.200 mrs. que ha de haber de salario, que va por embaxador en Roma de seys meses que se le pagan adelantados, contados desde el dia que partiere desta Corte, á razon de seis doblas cada dia, e dadgelos luego y tomad su carta de pago..... Dada en Burgos.

42.—*Id.*

El Rey al mismo para pagar á íd. 24 doblas de oro castellanas, que montan 8.760 mrs. que ha de haber y yo le mando dar para su salario de los seis meses que se le pagan por embaxador en Roma, demás y allende de las 1.080 doblas que por otra mi cédula vos mandé que le diésedes para lo susodicho..... Dada en Burgos, 27 Febrero.

43.—*Marzo, 18.*

El Rey.—Alcaldes de sacas é cosas vedadas..... é de guardar el puerto de Monteagudo: Fedriquito de Noya, levador de la presente vino á mí sobre algunas cosas complideras á mi servicio e agora se vuelve despachado para Francia. Por ende yo vos mando le dexeis pasar libremente por ese dicho puerto con una mula y una aca (jaca) que leva, sin le catar ni escodriñar cosa alguna de lo que en ellas lleva é sin le pedir ni llevar por ello derechos ni otra cosa alguna, jurando primeramente que lo que así lleva es suyo propio y no lleva para vender ni mercadear ni hacer otra cosa alguna de las por nos vedadas; y es mi merced que esta licencia dure por XV dias que se cuenten desde el día de la data desta en adelante. E non fagades ende al. Fecha en la cibdad de Burgos.....

44.—*Marzo.*

(1) El Rey.—Coronel y capitanes de la infanteria de nuestras guardas: por parte de D. Pedro de Castrillo, nuestro capitan y de la guarda de su capitania y de los lugares de Tamara é Bobadilla del camino, me es fecha relacion que estando la dicha capitania aposentada en esos dichos lugares hasta tanto que sea pagada de su sueldo e habiendo diz questado ellos *guarde* (sic) é guardas continuamente mas de dos años, habeis aposentado en los dichos lugares cierto número de infanteria, de que ellos y el dicho capitan y gente dicen que reciben agravio, fueme por su parte suplicado é pedido por merced mandase que guardando é cumpliendo las ordenanzas de la gente de las guardas que dispone que en lugar donde haya estado aposentada gente de guardas no puedan aposentar otra gente dentro de 8 meses: que no se aposentase la dicha infanteria durante el dicho tiempo ó como la mi merced fuese, y yo tovelo por bien..... Dada en Burgos.....

45.—*Marzo, 8.*

El Rey.—Licenciado Francisco de Vargas nuestro tesorero y del nuestro Consejo, yo vos mando que de cualesquier mrs. de vuestro cargo deys é pagueys luego á Marieto de Irlando, correo, cuatro ducados de oro que ha de haber de porte de unas cartas que me truxo del Embaxador de Roma, é tomad su carta de pago..... Dada en Burgos.

46.—*Marzo, 8.*

En la ciudad de Burgos á 8 de Marzo de 1508 se dió una cédula firmada de S. A. mandando á los contadores mayores que

(1) Al margen: No se dió ni llevó, aunque se firmó y asentó; por eso es nihil importantis.

reciban en cuenta á Gomez de Buitrago 44.540 mrs. de su salario de ejecutor de nueve meses que se ocupó en las rentas del Marquesado de Villena.

47.—*Marzo, 4.*

El Rey.—Licenciado F.co de Vargas, nuestro tesorero e del nuestro Consejo. Yo vos mando que de qualesquier mrs. de vuestro cargo deys e pagueis luego á fr. Antonio Ximenez del Espinar, á quien yo mandé llamar para algunas cosas de mi servicio e se vuelve agora á su monasterio un ducado de oro para pagar el alquiler de una mula en que se va, é tomad su carta de pago..... Dada en Burgos.....

48.—*Febrero, 8.*

Don Fernando por la gracia de Dios, rey de Aragon..... Al magnifico amado consejero y thesorero general nuestro Luys Sanchez, salud y dileccion..... (Orden para que) deys y pagueis realmente y de fecho á Agustin Italyan, ginovés, mil ducados de oro ó su justo valor que los ha de haber por Neri Masi mercader de Leon, por otros tantos que el Neri Masi dió á Mosiur Jayme d'Albion, nuestro embaxador en Francia para en cuantia de su salario por nuestro embaxador..... Dada en Burgos.

49.—*Marzo, 8.*

El Rey.—Don Enrique de Toledo, pariente, y Gerónimo de Vich, y licenciado Fernando Tello, todos del nro. Consejo y nuestros embaxadores en Corte de Roma: Puede haber diez ó doce años, poco más ó menos, que un fr. Juan de Guadalupe, ya difunto, natural destos reinos de Castilla, seyendo frayle observante de la Orden de S. Francisco, impetró ciertas letras apostólicas para salir de la dicha observancia y vivir fuera de la obediencia de los perlados della con otros ciertos religiosos de su compañia; e yo é la Serma. Reyna mi muger, que haya santa gloria, viendo el inconveniente y daño que dello venia y podria seguir á la dicha observancia y orden, enviamos á suplicar á nuestro muy Sancto Padre, Alexandro, de buena memoria, mandase revocar las dichas letras y su Santidad lo concedió; y despues á pedimento del dicho fr. Juan y con relaciones subrreticias revocó las que á nuesta suplicacion concedió y confirmó las suyas; y por virtud dellas tomó ciertas casas ó hermitorios en la provincia de Santiago, de la dicha Orden, y poblolas de frayles que sacó de algunos monesterios observantes y de otros; y segunda vez enviamos á suplicar á su Santidad sobre ello, y de nuevo tornó á revocar todas las letras dadas en favor del dicho fr. Juan y de fray Pedro de Melgar y sus compañeros dando facultad al Cardenal, que agora es d'España arzobispo de

Toledo, que executase las dichas letras y diese las dichas casas á la dicha provincia y restituyese los religiosos que en ellas estaban en las provincias de donde salieron; é yendo camino el dicho fr. Juan para esa Corte á procurar lo contrario de lo susodicho falleció, é un religioso compañero suyo, que se llama fray Angel, continuando su propósito, hubo otras ciertas letras por las cuales su Santidad, no seyendo informado de la verdad deste negocio, dió licencia á él y al dicho fr. Pedro y á otros ciertos sus compañeros para usar de la execucion en las dichas primeras letras contenida. Y porque de la vida y apartamiento destos dichos religiosos se seguia mucha perturbacion en la observancia de la dicha Orden, tercera vez enviamos á suplicar á nuestro muy santo Padre, que agora es, al tiempo que mandaba celebrar el capitulo generalísimo de la dicha Orden, proveyese en el remedio de lo susodicho, y su Santidad revocó todas las bullas y cosas que fueron concedidas cerca dello fasta el dicho Capítulo en favor del dicho fr. Juan y fr. Pedro y sus compañeros, y últimamente les mandó que dentro de un año cada uno dellos escogiese estar y estuviese so la obediencia del ministro provincial ó vicario provincial de la dicha provincia de Santiago, que son perlados de los dichos religiosos observantes y claustrales, lo cual ellos obedecieron y pusieron por obra y cada uno dellos fue á la obediencia observante ó claustral que quiso. Y agora nuevamente estando la dicha provincia en esta posesion y en mucha paz y sosiego, el dicho fr. Angel que diz que reside en esa Corte mucho tiempo ha, con relacion siniestra y no informando á su Santidad de cosa alguna de lo susodicho, ha impetrado otras ciertas letras, las cuales aunque no revocan lo que en el dicho capítulo á nuestra suplicacion se proveyó y mandó, porque no ficieron relacion dello, perturban en algunas cosas á la quietud de la dicha provincia. Y porque yo deseo que aquello cese y se aumente el bien y paz y sosiego en la dicha observancia por la mucha devocion que á ella siempre habemos tenido y tenemos..... os enviamos con la presente para su Santidad le supliqueis de nuestra parte con mucha instancia mande revocar las dichas letras..... (y) mande al dicho fr. Angel que se vaya desa dicha Corte donde él entienda que más ó menos ásperamente y más conforme sea á su intencion..... Dada en Burgos.

50.—Crehencia á SS. sobre este asunto.

51.—Otras crehencias para varios Cardenales.

52.—*Febrero, 28.*

El Rey.—Lic. F.co de Vargas..... yo vos mando deys é pagueis luego al comendador Diego Perez de Santisteban, lugarteniente de mi mayordomo mayor 31.775 mrs. que ha de haber para cumplimiento y pago de su salario de nuestro embaxador en el

reyno de Navarra, en que se ocupó ciento y diez y ocho dias, á razon de un castellano cada dia y por ciertos mrs. que gastó en mensajeros, porque lo restante le fue ya pagado, e tomad su carta de pago..... Dada en Burgos.

53.—*Marzo, 14.*

El Rey.—Alcaldes de sacas e cosas vedadas, dezmeros, aduaneros e portazgueros e otras cualesquier personas que teneis cargo de guardar el puerto de Montagudo. Porque el duque de Sesa y de Terranova, nuestro Grand Capitan, envia á la Duquesa su muger, que está en Génova, é Rodrigo de Aldana e Antonio de Quintana, sus criados, levadores desta: yo vos mando que les dexeys e consintays pasar por ese puerto, libre e desembargadamente con sus cabalgaduras y ropas y con el dinero que llevan para su camino sin los catar ni escodriñar ni pedir ni llevar derechos algunos ni poner ningun impedimento. E mando que esta licencia dure y haya efecto por término de treinta dias contados de la fecha desta, e non fagades ende al. Fecha en Burgos..... —Yo el Rey.—Por mandado de S. A., *Miguel Perez de Almazan.*

54.—*Marzo, 14.*

(Lo mismo manda á sus oficiales del Reyno de Aragon, Valencia y principados de Cataluña, Rosellón y Cerdaña.)

55.—*Marzo, 14.*

El Rey.—D. Enrique de Toledo, pariente, Gerónimo de Vich, lic. Fernan Tello, nuestros embaxadores e del nuestro Consejo. Ya sabeis lo que por otra mi letra vos escribí sobre el negocio que toca al Monasterio de Santa Gracia de Çaragoça, de la orden de Sant Gerónimo; y porque yo soy el fundador de aquella casa y por la mucha devocion que le tengo, deseo que lo susodicho se despache muy bien, acordé de vos tornar á escrevir esta sobrello para que tengais más cuidado de lo procurar y tambien porque en la otra mi carta no iba la relacion del caso, sino solo me remitía á la minuta de la bulla que con ella vos envié; e la relacion es: que á suplicacion mia fue concedido por el Papa Sisto quarto e Inocencio octavo y Alexandro sexto que la iglesia de Santa Gracia de la cibdad de Çaragoça, que era arcidianazgo e dignidad en la iglesia de Huesca, dependiese..... en monasterio de la orden de Sant Gerónimo y quel arcedianazgo e prebendas de lla con sus rentas se consumiesen e fuesen para dote del dicho monasterio..... (que alcance bulas para ello).—Dada en Burgos.

56.—*Marzo, 17.*

El Rey.—Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de la Membrilla, nuestro embaxador en el reino de Inglaterra: En dias pasados diz que en la costa del Andalucia un cosario que anda por mar, hizo presa de un navio dese reino, y su dueño diz que ha ido á él á procurar marca represoria contra españoles, y agora Ochoa de Larrea maestre de nao, vecino de la villa de Bilbao, porque dice que quiere hacer viaje á ese reino con la dicha su nao ha ocurrido á nos suplicándonos vos escribiésemos que tuviésedes manera como no le fuese fecho agravio alguno en ese dicho reino ni que por cabsa de lo susodicho le fuese embargada ó tomada la dicha su nao é las mercaderias e otras cosas de allá. E nos tovimoslo por bien. E porque el dicho Ochoa de Larrea nos ha mucho servido e sirve, especialmente en todas las armadas pasadas, nos vos encargamos e mandamos..... Dada en Burgos.

57.—*Marzo, 17.*

Yo la Reyna; fago saber á vos el lic. Francisco de Vargas, mi tesorero, que mi merced e voluntad es que Lope Conchillos, mi secretario y del mi Consejo, haya e tenga de mí, demas de los cien mill mrs. que tiene por mi secretario, otros ochenta mill mrs., como los tenia Gaspar de Gricio, mi secretario ya defunto. Por ende yo vos mando..... Dada en Burgos.

58.—*Marzo, 21.*

El Rey: Gerónimo de Vich, del mi Consejo é mi embaxador en Corte de Roma: yo he sabido que el muy reverendo Cardenal de Nápoles, tiene é posee en la iglesia de Toledo, el abadia de Sant Vicente y una calongia que fueron de Don Vasco de Guzman, e yo querria dar al dicho Cardenal en el mi reino de Nápoles otros beneficios que valiesen otra tanta renta como la dicha abadia e calongia, pues que á él le vernia mejor en tener su renta junta que no apartada y quél me dexase los dichos beneficios para los dar á un fijo del Comendador mayor de Leon (1) que me ha suplicado por ellos, é escribo al dicho Cardenal sobre ello mi carta que va con esta..... Dada en Burgos.

59.—Carta al Arzobispo de Toledo antes citada, para que se alcance este cambio.

60.—Id., íd. al referido Cardenal.

---

(1) Garcilaso de la Vega.

61.—*Marzo, 21.*

El Rey: Licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero..... yo vos mando..... deys y pagueis á Martin de Toro, correo, 25 ducados de oro..... de porte de unas cartas que truxo para mí de Gerónimo de Vich nuestro embaxador en Roma..... Dada en Burgos.

62.—*Marzo, 21.*

Al mismo tesorero Vargas que pague á..... (roto)..... d'olaso nuestro oste de correos, 30 ducados de oro por cartas que envió á Mr. D'Albion mi embaxador en Francia de mas de otros 80 ducados que para servir el dicho viaje le fueron dados..... Dada en Burgos.

63.—*Marzo, 20.*

El Rey.—Mis oficiales de la Casa de Contratacion de las Indias que residís en la cibdad de Sevilla. Yo he dado licencia, segund que por la presente la doy, á Rodrigo Lopez, criado del secretario Gaspar de Grizio, ya defunto, para que pueda llevar un caballo á la Isla Española. Por ende yo vos mando..... Dada en Burgos.

64.—*Marzo.*

El Rey.—Corregidor de la villa de Madrigal, por parte del Doctor Soto mi (médico) (1) me es fecha relacion que el año pasado de 1506..... librastes 300.000 mrs. en Pero Gomez de Cabrera, de las cuales diz le quedan por cobrar ciento y..... é diz que el dicho Pero Gomez no ge las ha querido pagar..... (Manda que las pague).—Dada en Burgos.

65.—*Marzo, 21.*

El Rey.—D. Enrique de Toledo, pariente, e Gerónimo de Vich e licenciado Fernand Tello, todos del nuestro Consejo é nuestros embaxadores en Corte de Roma. Beatriz Galindo, criada que fué de la Serenísima Reyna doña Isabel, mi muger, que haya santa gloria, hedeficó una casa extramuros de la villa de Madrid junto á un hospital que ella y el secretario Francisco de Madrid, su marido, ya defunto, ficieron para poblar de religiosas de la Orden que á ella pareciese, y estando la dicha casa así hedificada, el Guardian y frayles del Monasterio de Sant Francisco de la dicha villa, le pusieron impedimento en la dicha poblacion, diciendo que la dicha casa estaba hedeficada dentro de

(1) Roto un trozo del papel.

las trezientas canas (1) que ellos tienen por previlegio que no se edifique monasterio cerca de sus casas, no embargante una licencia que de su General ella hobo para la hacer y poblar, y sobre ello litigaron y fué declarada la dicha casa estar hedificada dentro de las dichas canas; y aunque la dicha Beatriz Galindo tenia causas y títulos para apelar de la dicha declaracion y sentencia y seguir la dicha causa, consintió en ella por no distraerse en pleitos e por no litigar con los dichos religiosos; y cesado esto, por continuar y efectuar su buen propósito, tiene acordado de trasladar la advocacion y poblacion del dicho monesterio á unas casas de morada principales que el dicho secretario Francisco de Madrid, su marido, y ella tenian é tienen en el arrabal de la dicha villa (2), y que la dicha casa que se hedeficó para el dicho monesterio, sea casa de morada para ella y para sus fijos y descendientes, así como era é habia de ser la otra dicha casa; y porque aquella estaba inclusa en el mayorazgo de Fernand Ramirez, fijo mayor del dicho Secretario Francisco de Madrid e de la dicha Beatriz Galindo, la Serenísima Reyna mi muy cara e muy amada hija, ha dado licencia para separar dél é incorporar en su lugar la dicha casa que estaba edificada para el dicho monesterio; y agora la dicha Beatriz Galindo querria que nuestro muy Santo Padre le diese licencia y facultad para que en la dicha casa del arrabal, que así se ha sacado del dicho mayorazgo, pudiese facer y trasladar el dicho monesterio y poblarlo de religiosas de la Orden de Santiago del Espada, y que las personas y casas y bienes del dicho monesterio gocen de los privilegios é gracias é indulgencias de que gozan las otras casas de la dicha Orden, y que les conceda la reservatoria que tienen el Maestre y caballeros y conventos della y que para la conservacion del dicho monesterio, sobre las constituciones que tienen en el recibir de las religiosas y las que han de guardar para su clausura y para la forma de su visitacion, que la dicha Beatriz Galindo pueda facer constituciones, y que no se reciban más religiosas de las que ella dexare en la institucion, y que todo lo que ella ordenare en este caso sea firme; y que demás de los conservadores que son y serán elegidos por la dicha Orden, puedan elegir cada vez que les fuere necesario conservador cual quisieren para sus casas y personas; y que el dicho monesterio y bienes dél sean esentos de todo tributo é décima, si en algund tiempo se echare ó repartiere, y que lás bullas y letras que desto se concedieren y espe-

(1) Según Covarrubias, cana era una medida así llamada porque se tomaba con una caña. El Diccionario de la Academia afirma que consta de dos varas, con corta diferencia, variando algo según los países.

(2) En la Concepción Gerónima.

dieren vengan con las mayores fuerças y censuras que ser puedan, para que todo lo susodicho que así se concediere se guarde y cumpla y no se pueda añadir ni menguar cosa alguna dello. Y porque esto es obra pia y meritoria y de que Dios nuestro señor será servido, nos vos mandamos que de nuestra parte supliqueis lo susodicho á su Santidad, y todo lo otro que para más informacion y favor dello vos escribiere ó enviare por memoria la dicha Beatriz Galindo, y fagais cerca dello toda la instancia que convenga con la diligencia y cuidado que de vosotros confiamos: que en ello nos hareys mucho placer y servicio. De la ciudad de Burgos á XXI dias del mes de Março año de mil e quinientos e ocho.—Yo el Rey.—Por mandado de su alteza.—Miguel Perez dalmaçan.

Y para que mayor efecto obtuviese la petición de los embajadores al Pontífice, la apoyó el Rey Católico con la siguiente carta á Su Santidad:

Muy Santo Padre: Vuestro muy humil é devoto hijo etc. A la cual plega saber que yo escribo á mis embaxadores que residen en essa su Corte, que de mi parte hablen y supliquen á vuestra Santidad ciertas cosas tocantes á un monesterio de monjas que Beatriz Galindo, criada que fué de la serenísima Reyna doña Isabel, mi muger, que haya santa gloria, quiere facer y trasladar en unas casas de morada de la villa de Madrid. Muy humilmente suplico á vuestra Santidad les dé entera fe y creencia, y aquello mande conceder: que demás de ser cosa en que nuestro Señor será muy servido, yo lo recibiré en muy singular gracia y beneficio de vuestra Beatitud, cuya muy santa persona, etc. Scripta en la ciudad de Burgos á XXI dias del mes de Março año de mil e quinientos y ocho.—De vuestra Santidad—muy humil e deuoto hijo que vuestros santos pies y manos besa, el Rey de Aragon, de las Dos Sicilias, de Ierusalem, etc.—El Rey.—Almaçan.

66.—*Abril, 18.*

El Rey.—Arcipreste Per Alvares de Montoya, cura de la iglesia de Santa María de la villa de Madrid: Por parte de Beatriz Galindo me es fecha relacion quel préstamo del aldehuela de la diócesis de la cibdad de Cibdad-Rodrigo y el medio préstamo de la iglesia de Santa María de la Puebla de Alcocer de la diócesis de Toledo, que fueron puestos en cabeza vuestra en nombre del hospital que en esa dicha villa hicieron el secretario Francisco de Madrid y la dicha Beatriz Galindo, nuestros criados, fasta tanto que se les diese facultad para los tener y poseer, diz que vos los quereis renunciar en el dicho hospital, segund fue asentado entre vosotros, pero diz que poneis en ello algun

impedimiento fasta ver la dicha facultad. E porque yo quiero enviar suplicar á nro. muy Sancto Padre gela conceda, la cual se podrá fazer muy mejor y más brevemente con la dicha vuestra renunciacion: yo vos ruego y encargo deis poder á la persona que la dicha Beatriz Galindo os señalare para que la faga en vuestro nombre, que demás de facer lo que sois obligado, en ello me hareys mucho placer y servicio. De la cibdad de Burgos á XVIII dias del mes de abril de mil quinientos e ocho años.—Yo el Rey.—Por mandado de su alteza.—Miguel Perez Dalmaçan.»

Seguían, sin embargo, los frailes de San Francisco oponiéndose á los nobles designios de Beatriz Galindo, y aprovechando el Rey la ocasión de celebrarse en Barcelona Capítulo general de la Orden, escribió al Vicario general de ella la siguiente persuasiva y preciosa carta para que procurase en aquella solemne ocasión hacer justicia á La Latina y un buen servicio á Dios y al Rey. Dice así:

El Rey.—Venerable e devoto padre Vicario general é devotos padres diffinidores é religiosos del Capítulo general de la Orden de Sant Francisco de observancia. Beatriz Galindo, criada que fué de la Serenísima Reina mi muger, que haya santa gloria, me ha fecho saber que habiendo ella edificado un monasterio de monjas junto al hospital que el Secretario Francisco de Madrid, su marido, y ella ficieron en el arrabal de la villa de Madrid, con licencia que para ello vos el dicho vicario general le concedistes aunque fuese dentro de las canas que esa orden tiene privilegio que no se pueda facer monasterio de otra orden; y habiendo gastado en él muchas quantías de mrs., diz que el guardian e frayles del Monasterio de San Francisco de la dicha villa, le movieron pleito sobre la labor del dicho monesterio, so color de las dichas canas, porque diz que supieron que lo queria poblar de religiosas de la Orden de Sant Jerónimo: y que ella por no se distraer en el dicho pleito dexó de le seguir, aunque recibia en ello mucho agravio e danio, asi por haber fecho los dichos gastos como por no poder efectuar su propósito; é me envió suplicar sobre ello vos escribiese ó le proveyese de remedio con justicia. E yo habiendo respecto á la justa causa que hay para ello, y porque he visto la dicha licencia, helo habido por bien; e porque como veis parece gran cargo de consciencia estorbar obra tan pia é meritoria como es esta que la dicha Beatriz Galindo facia, specialmente consintiendo ella con autoridad apostólica que las dueñas é doncellas que en el dicho monasterio quisiesen servir a Dios fuesen recibidas sin dote alguna, lo

cual demás del proposito principal es de mucha ayuda y beneficio para las tales doncellas y para sus padres, y tambien es sin razon haberle hecho gastar tantas quantias de mrs. con esperanza que la dicha licencia le seria valiosa y despues estorbarle la poblacion del dicho monasterio por semejante razon á que entre religiosos no se debe mirar; y porque así por servicio de Dios como porque la dicha Beatriz Galindo no reciba semejante daño, ántes se cumpla su proposito, pues es bueno; y porque las dueñas y doncellas que quisieren servir á Dios, tengan casa, mantenimiento y disposicion para ello: yo deseo que dicha licencia se le guarde y acabe de facer y poblar el dicho monasterio, mucho vos ruego que considerando lo susodicho hayays por bien que asi se haga, y mandeis que adelante no la molesten ni fatiguen sobre ello en pleito ni diferencias algunas: porque no se faciendo así, sería forzado proveerla de justicia cerca de los gastos y edificios que en el dicho monasterio ha fecho, pues lo fizo con vuestra licencia y con esperanza de la observacion della; pero porque cosa alguna desto no haya lugar, vos encargo mucho que por contemplacion mia proveays en el remedio desto, que en ello me hareis mucho placer y servicio. De Burgos á XXIII de Mayo de mil quinientos y ocho años.—Yo el Rey.—Almazan secretario.

No satisfecho todavía con esto el monarca, escribió al lugarteniente general de Cataluña y al gobernador del Rosellón, para que con toda decisión y solicitud trabajasen cerca de las más altas dignidades de la Orden de San Francisco allí congregadas en capítulo, para conseguir lo que tan ahincadamente deseaba La Latina.

«El Rey.—Spectable, noble e amado conseiero e lugarteniente nuestro.—Con la presente va una carta que yo escribo al Padre Vicario general de la Orden de Sant Francisco y á los diffinidores y religiosos del capítulo general de la dicha Orden, que se hace en essa ciudad de Barcelona, rogándoles que dexen poblar á Beatriz Galindo, criada que fue de la sereníssima Reyna mi muger, que haya santa gloria, un monesterio que hizo para monjas en el arrabal de la dicha villa de Madrid con licencia del dicho General, segund más largamente os informará el padre que esta os dará, y vereis por la copia de la dicha mi carta que él lleva. E porque yo querria que lo que les escribo hobiese efecto, yo vos encargo e mando que si cuando el dicho capitulo se celebrare, os fallardes en esa dicha ciudad, deis la dicha mi carta al dicho Padre Vicario general y trabajeis con él y con dicho capítulo que fagan lo en ella contenido; y haced de nuestra par-

te cerca de ello la instancia que os pareciere ser necesaria, que en ello seremos servido. Dada en la ciudad de Burgos á XXIII días de Mayo de mil quinientos y ocho.—Yo el Rey.—Almaçan secretario.»

A continuación se lee esta nota:

Fuit expedita similis etiam pro Gubernatore Rossillionis.

No debió el Capítulo de la Orden franciscana celebrada en Barcelona resolver plenamente el asunto con tanta eficacia recomendado por el Rey Católico, contentándose con escribir á este en términos ambiguos y generales, que tenían mucha voluntad de hacer justicia á Beatriz Galindo, cuando de nuevo tuvo necesidad de insistir D. Fernando en carta al Vicario general de la Orden para que se resolviese definitivamente esta querella en el Capítulo que en Burgos se iba á celebrar en el próximo mes de Septiembre:

«El Rey.—Venerable e deuoto Padre Vicario general. Ya sabeys lo que escreví al Capítulo general de vuestra Orden y observancia que en días pasados se celebró en la Ciudad de Barcelona, sobre la poblacion de monjas del monesterio que Beatriz Galindo, criada que fue de la serenísima Reyna mi muger, que haya santa gloria, edificó en el arrabal de la villa de Madrid, con licencia del Vicario general vuestro antecesor, el qual y el dicho capítulo general me respondieron á ello, de que he habido placer, porque he entendido que tienen mucha voluntad de le guardar su justicia sobre ello; y al tiempo que el otro día venistes á mí, quisiera tomar conclusion en ello pero con los muy grandes negocios y ocupaciones que á la sazon me ocurrieron, no se pudo facer. E porque agora he sabido que para el dia de Nuestra Señora de Setiempre primera que viene, tornais á facer otro capítulo de la dicha vuestra Orden y observancia en la ciudad de Burgos, y querria que en todo caso se determinase en el fin y conclusion deste negocio, por manera que la dicha Beatriz Galindo no reciba agravio, ántes pueda efectuar su buena devocion y gana que tiene de servir á nuestro Señor y de alimentar las dueñas y doncellas que quisieren ser religiosas: por ende yo vos ruego afectuosamente que assí por lo susodicho como por contemplacion mia deis orden cómo en el dicho capitulo se acabe este negocio, por manera que la dicha Beatriz Galindo quede sin perjuicio de su derecho y razon y daño de sus espensas, ántes sea en todo lo que hubiere lugar muy ayudada y favorecida, pues es para obra tan pia y meritoria: que en ello me fareis muy

agradable placer e servicio.—De Arcos á XIII dias del mes de Julio de mil y quinientos y ocho años.—Yo el Rey.—Por mandado de su alteza.—Miguel Perez Dalmaçan.»

67.—*Marzo, 21.*

El Rey.—Alcaldes de sacas é cosas vedadas, aduaneros, dezmeros é portazgueros.... que teneis cargo de guardar el puerto de Monteagudo; sabed que el embaxador de la Illma. Señoria de Venecia despacha un correo que se llama Melquior con ciertas cartas para la dicha Illma. Señoria, por ende yo vos mando le dexeys pasar con su caballo y con sesenta ducados que lleva para su camino y viaje, sin le poner impedimento alguno en ello e sin le catar ni escodriñar cosa alguna de las que lleva ni pedir ni llevar por ello derechos..... Dada en Burgos.

68.—*Febrero, 25.*

El Rey.—Gobernador de las Indias: por parte de Bernaldo de Grimaldo, vecino de la ciudad de Sevilla, me es fecha relacion quel tiene en esas Indias por..... (1) ..... á Jerónimo de Grimaldo su sobrino, é me suplicó le mandase dar 40 ó 50 yndios en administracion, como se den á los otros vecinos desas dichas Indias, y asi mismo le mandase hacer justicia de ciertos hasudores (2) que ay tenia, que se le han alzado con su facienda que tenia en compañia con el jurado Garcia Tello e con Juan Fernandez de las Varas. E porque el dicho Bernaldo de Grimaldo es persona que me ha servido; yo vos mando que en el dar de los Indios y en las otras cosas que se suelen dar á los vecinos de las dichas indias e se suelen hacer con ellos, se faga con el dicho Gerónimo de Grimaldo, factor del dicho Bernaldo de Grimaldo, de manera que él sea allá por vos bien tratado..... Dada en Burgos.

69.—*Marzo, 12.*

El Rey.—Reverendo y amado consejero nuestro ((El abad del monasterio de Montesa)) Ya sabeis como en dias pasados vos ovimos escripto rogándovos diésedes el hábito de vuestra Orden á Galcerán de Sant Feliú, fijo de Juan de San Feliú, nuestro criado, é no habemos habido respuesta vuestra de lo que en ello se ha fecho. E porque por lo mucho que el dicho Juan de San Feliú nos ha servido é sirve, deseamos que esto haya efecto, rogamosvos que si para agora no hobiérades dado el dicho habito, gelo deys luego..... Dada en Burgos.

---

(1) Factor ó administrador. Está muy borroso.
(2) Sic: Factores?

70.—*Marzo, 23.*

El Rey.—Alcaldes de sacas y cosas vedadas, aduaneros, etc. que teneis cargo de guardar el puerto de Fuenterrabia: Porque yo envio al christianísimo Rey de Francia, mi hermano, con micer Cingano, su caballerizo levador desta, siete caballos, y asimismo él leva otros ocho que ha comprado para el dicho Christianísimo Rey, y uno que su embaxador que reside en esta mi Corte envia á su casa, que son por todos 16 caballos, yo vos mando que le dexeis é consintais pasar..... Dada en Burgos.

71.—*Marzo, 23.*

El Rey.—Juan de la Torre, pagador de la gente de mis guardas: yo vos mando que de qualesquier mrs. de vuestro cargo del año pasado de 507 ó deste presente año de la fecha desta mi cédula, dedes y pagades (sic) al Comendador Pedro de Ribera ó á quien por él hubiere de haber 200.000 mrs. que ha de haber de su sueldo e salario por capitan á razon de 150.000 mrs. por año..... Dada en Burgos.

72.—*Marzo, 23.*

El Rey.—Contadores mayores: yo vos mando que dedes é libredes las cartas é provisiones que fueren menester para que sea acudido á Pero Ximenez, escribano mayor de rentas de la villa de Aranda y su partido con los dros. de los diez mrs. al millar de la dicha escribania que le son debidos de los años pasados de 506 y 507, desde el dia que le fue fecha la merced del dicho oficio por el Sermo. Rey D. Felipe, mi hijo, que Dios haya..... Dada en Burgos.

73.—*Marzo, 23.*

El Rey.—Contadores mayores: yo vos mando que libredes á los herederos del Comendador D. Gonzalo Chacon, ya defunto, 41.326 mrs. que ovo de haber el año pasado de 507 de los seis mrs. al millar de los partidos encabeçados de..... (principado?) é que le están por librar..... Dada en Burgos.

74 y 75.—*Marzo, 23.*

Doña Juana &.ª Por fazer bien y merced á vos, Tomas de Valencia, mi borceguinero mayor, tengo por bien y es mi merced que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seades mi borceguinero y çapatero mayor, e ayades y gocedes e vos sean guardadas todas las honras é gracias e mercedes é franquezas é libertades é exenciones é prerrogativas é inmunidades é todas las otras cosas é cada una dellas que por razon del dicho oficio podedes e debedes aver e gozar, e vos deben ser guardadas de fuero é son guardadas á los otros oficiales de mi casa, asi

de fecho como de derecho, de uso é de costumbre, e de todo bien e complidamente en guisa que vos non mengue ende cosa alguna; e por vos fazer más bien y merced tengo por bien que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seades franco e libre é quito e exento de no pagar e contribuir, e que no paguedes ni pechedes ni contribuyades en ningun ni algunos tributos ni derramas ni repartimientos ni pechos ni derechos Reales ni concejales, ni en monedas ni en moneda forera ni en otra cosa alguna tocante á los dichos pedidos é monedas é pechos é derechos ni alcabalas de lo que compraredes ó vendiéredes, asy en la mi Corte como fuera della, como en otras qualesquier cibdades é villas é lugares de los dichos mis reinos é señorios al dicho vuestro oficio de çapatero ó borceguinero pertenecientes: por cuanto mi merced é voluntad es como mi borceguinero y çapatero mayor seades franco e quito é libre e exento de todo lo susodicho é de cada una cosa y parte dello; y que podades tener é tengades, como mi oficial, á las puertas de vuestra tienda y casa una tabla en que estén pintadas las mis armas Reales; e que todo cuanto en la dicha tienda se comprare e vendiere, que sea vendido é comprado franco é quito e de todos los dichos derechos é de cada uno dellos: por quanto mi merced es que asi se haga é cumpla; é que la dicha tienda e casa do vos viviéredes e moraredes de aqui adelante sean francas e libres é quitas é esentas de todo aposentamiento, que no posen ni puedan posar en ellas é por via de aposentamiento persona ni personas algunas; e que los mis aposentadores ni otros aposentadores qualesquier vos no puedan dar ni den en ellas huéspedes algunos; ni vos seades tenido ni obligado á los acojer ni recibir; ni vos saquen ni puedan sacar cosa ninguna de las dichas vuestras casas contra vuestra voluntad. E otrosy que seades franco e libre é quito de aqui adelante de ir ni enviar en hueste ni en guerra ni lieva de pan y vino e mrs. ni otro mandamiento alguno, ni por caballero ni por ballestero ni lancero vos ni vuestros hombres e criados ni bestias; é asi mismo de velar e rondar las torres é muros é puertas é fortalezas de la ciudad, villa ó lugar do agora vivides e morades, é viviéredes e moraderes de aquí adelante. Otrosy de pagar e que no paguedes portadgo ni aduana ni passaje ni barcaje, rienda ni castelleria ni pontaje ni otro derecho alguno, por cuanto mi merced e voluntad es que no paguedes ni pechedes; e por esta mi carta ó por su treslado signado de escribano público, mando al príncipe Don Carlos, mi muy caro y muy amado fijo y á los infantes, duques, ó perlados, condes, marqueses, ricos hombres, maestros de las Ordenes... que vos non empadronen ni consientan empadronar ni pechedes ni paguedes ni contribuyades en ningunos ni algunos pedidos ni monedas ni moneda forera ni otros pechos ni derechos ni tributos Reales ni concejales..... Otrosí es mi merced

é voluntad que ayades é tengades de mí dotacion y quitacion en cada un año ocho mill y quatrocientos mrs.: sobre lo cual mando á los mis Contadores mayores..... que lo pongan é asienten así en los mis libros e nominas de las raciones y quitaciones de la mi casa..... Dada en la ciudad de Burgos..... Yo el Rey.—Yo Miguel Perez d'Almaçan secretario de la Reina nra. Señora, la fice escribir por mandado del Rey su padre.—Señalada en las espaldas del licenciado Çapata.

76.—*Marzo, 25.*

Muy alto, muy excelente y muy poderoso Príncipe Don Luis, por la gracia de Dios rey de Francia, duque de Milan, señor de Génova, &., nuestro muy caro e muy amado hermano y aliado: Don Fernando por la misma gracia rey de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalem, &., salud, amor con entera y fraternal dilecion. Facemos vos saber que recebimos vuestra carta y las hacaneas que nos enviastes con micer Cingano, vuestro caballerizo, las cuales son muy lindas y muy buenas y vos remerciamos mucho el amor con que nos las enviastes. De los caballos desta tierra vos enviamos seys, porque no se fallaron agora más en nuestra caballeriza, y quisieramos que fueran mejores. Afectuosamente vos rogamos que si hay alguna cosa en nuestros reynos que vos plega, nos lo hagays saber, porque asy vos podeys seruir de todas ellas como de las de vuestros propios reynos. Muy alto, muy excelent e muy poderoso príncipe..... Dada en Burgos.

77.—*Marzo, 26.*

El Rey.—Por cuanto por parte de vos Pedro de Llerena e Rodrigo d'Espinosa nuestros monteros de guarda nos fue fecha relacion que Chacon nuevamente convertido, regidor que fue de la villa de Motril se pasó allende, el cual dexó una casa en el Albaycin de la ciudad de Granada en la collacion de Santa Isabel; e que por se haber asi pasado, habia perdido la dicha casa e pertenencia é nos hacer merced della á quien mi voluntad fuese; por ende que me suplicabades e pediades por merced, vos hiciese merced de la dicha casa e yo tobelo por bien..... Dada en Burgos.

78.—*Marzo, 30.*

Ordena el Rey se paguen á Miguel Ruiz de Olaso, «nuestro oste de correos 30 ducados de oro que ha de haber para pagar á mi correo que vino de la Corte de Francia con cartas de Mr. Jaime de Albion, nro. embaxador, el cual ge los mandó dar para acabar de ser pagado del dicho viaje»..... Dada en Burgos.

79.—*Marzo, 30.*

Ordena el Rey al tesorero Francisco de Vargas pague á Miguel Ruiz de Olaso, «nuestro oste de correos» 78 ducados de oro que ha de haber para pagar un correo que vino de Roma con cartas de Geronimo de Vich, nuestro embajador. Dada en Burgos.

80.—*Abril, 3.*

Doña Juana por la gracia de Dios reina de Castilla..... A vos el my Almirante mayor de la mar é á vuestros lugarestenientes, é á los perlados, duques, marqueses..... y a cualesquier mis capitanes e gente de armas é maestres e patrones de naos e carauelas é galeras é otras cualesquier fustas que andan é andovieren por la mar..... Sepades que la Illma. Señoria de Venecia me ha enviado á facer saber que ella quiere enviar tres galeras cargadas de mercaderias, las cuales diz que, placiendo á nuestro Señor, entienden tocar en Flandes e despues en algunos puertos de algunas ciudades, villas y lugares destos dichos mis señorios, é tratar é contratar en ellos las dichas mercaderias; é porque diz que se temen que á cabsa de algunas marcas represarias (1) que diz que por nuestro mandado se han dado ó se dieren de aquí adelante en favor de algunos súbditos y naturales mios y contra venecianos ó por otras algunas causas e razones prenderán ó ferirán ó matarán ó lisiarán al capitan y compaña de las dichas galeaças y tomarán y embargarán ó ocuparán las dichas mercaderias ó harán algunos otros males ó dapnos ó desaguisados algunos en las personas é bienes del dicho capitan y compañia de las dichas galeaças y mercaderias y otras cosas dellas; de que si asy pasase diz que recibiria mucho dapno: fueme por su parte suplicado é pedido por merced sobre ellos, les mandase proveer, mandándoles dar mi carta de salvo-conducto para las dichas tres galeazas y capitan y oficiales y compaña y mercaderias y otras qualesquier cosas dellas ó como la mi merced fuese. E yo acatando la paz, alianza y amor que hay entre estos dichos mis reinos y la dicha Illma. Señoria de Venecia, é por la utilidad é provecho que se espera seguir á mis súbditos y naturales de la contratacion de las dichas galeaças, é por otras ciertas causas e razones que á ello me mueven, tovelo por bien. Porque vos mando á todos é á cada uno vos en vros. lugares e jurediciones dexades é consintades al dicho capitan, oficiales é fatores e compaña de las dichas tres galeazas varar e surgir é estar en ellas e con ellas en qualesquier de los dichos puertos e playas é abras é barras des-

(1) Refiérense estas marcas al derecho que se arrogan los enemigos para causarse recíprocamente igual ó mayor daño que el que han recibido.

tos dichos mis reinos e señorios que ellos quisieren é por bien tuvieren, e tratar é contratar qualesquier mercaderias dellas con qualesquier personas que las quisieren comprar dentro de las dichas galeazas ó fuera dellas en los dichos puertos..... que yo por la presente les doy licencia para ello contando que no traigan en las dichas galeazas personas condenadas por el delito de la herética pravedad e apostasía, ni vendan ni lleven mantenimientos ni armas ni otras cosas vedadas á los moros ni á otros infieles..... Dada en Burgos.

81.—*Abril, 3.*

El Rey.—Spectable conde (1) y amado Consejero nuestro. Vimos vuestra carta de 13 del presente (2) y en lo que toca al Comendador de Santper vos agradecemos y tenemos en servicio lo que decis que hareis, y asi vos rogamos y encargamos que lo fagays, pues sabeis cuanto el dicho Comendador y sus deudos nos han servido y sirven. De lo que toca á vos y á vuestra casa nos tenemos y ternemos la memoria que vuestra afeccion y servicios merescen; y facednos saber cómo vos va de caça, porque habremos placer de saberlo.—Dada en la ciudad de Burgos.....

82.—*Abril, 5.*

Muy Santo Padre: vuestro muy humill fijo el Rey de Aragon..... beso vuestros santos pies y manos y muy humilmente me encomiendo á V. S.: á la cual plega saber que yo escribo al muy reverendo Cardenal de Santa Cruz que de mi parte fable y suplique á V. S. algunas cosas quél dirá en favor de la misa de la Concepcion de Nuestra Señora y en loor y reverencia de Señora Santa Ana. Muy humillmente suplico á V. S. le plega de oirle y mandarlo así conceder..... Dada en Burgos.

83.—*Abril, 5.*

Muy Reverendo in Christo padre Cardenal de Santa Cruz, legado en Alemania de la Santa Sede apostólica, nuestro muy caro e muy amado amigo. Nos el Rey de Aragon..... vos enviamos á saludar..... Con la presente vos enviamos una copia de una misa que se fizo en mucho loor de nuestro Redentor Iesu Christo y de la Santisima Concepcion de Nuestra Señora, en que como por ella vereys consiste mucha parte de nuestra fee christiana; la cual dicha misa diz que el Emperador hovo enviado al Papa Inocencio octavo, y el Papa diz que otorgó ciertas indulgencias para los que dixiesen la dicha misa ó la oyesen; y porque nos tenemos mucha devocion á la dicha misa e creemos que Nuestro Se-

(1) El conde de Belchite.
(2) Debe ser del mes anterior.

ñor será muy servido y que á muchos acrecentarán la devocion que tienen á su servicio é á la Santisima Concepcion de Nuestra Señora, afectuosamente vos rogamos que de nuestra parte supliqueis á S. S. por virtud de nra. carta de creencia que va con esta le plega otorgar in perpetuum XX años de indulgencia ó más ó menos, los que por bien toviere, á todos los fieles chrisnos que dixeren missa ó la oyeren en todos los reinos y señorios de las Coronas de Castilla y de Aragon, y que los que no tuvieren la dicha missa digan la que el Papa Sixto ordenó, que comienza «Egredimini» &. con las indulgencias que él otorgó y con las que más S. S. acrecentare. Y porque esto se haga con mayor devocion y á todos los fieles christianos la acreciente, que S. S. otorgue y mande que todos los sábados primeros de cada un mes los eclesiásticos y religiosos puedan celebrar el oficio de la Concepcion á manera de fiesta doble, salvo quando alguna fiesta celebrare la Iglesia doble y de guardar, y que en tal caso digan la missa de la Concepcion con las indulgencias que S. S. otorgará; y mande que esto se publique y guarde en todos los arzobispados é obispados de los dichos reynos y señorios de las Coronas de Castilla y de Aragon é en todas las religiones de Sant Francisco é Sant Benito e Sant Augustin e de Santo Domingo e Sant Jerónimo e Carmelitas e de otras qualesquier religiones.

Assi mismo, porque en la ciudad de Çaragoça tienen en mucha veneracion é por solepne reliquia, como es razon, la cabeza de la bienaventurada Señora Santana, madre de Nra. Señora, que fue é es todo nuestro bien y reparo, rogamos vos que asimismo supliqueys de nuestra parte á S. S. mande que en todas las letanias, quando se dixieren, que primero que todas las otras Santas nombre á Señora Santa Ana por reverencia de tanto bien y remedio, como ella truxo en su vientre; é que en la bulla que S. S. desto otorgare, diga haberla concedido á nuestra suplicacion. Y porque demás de ser lo susodicho en tanto servicio de Nuestro Señor e de Nra. Señora e en tanto acrecentamiento de la devocion de los fieles christianos e que en procurarlo vos alcanzareis una parte del mérito, mucho vos rogamos que lo trabajeis é procureis..... Dada en Burgos.

84.—*Abril, 7.*

Muy alto, muy excelente e muy poderoso Principe Don Luis por la gracia de Dios rey de Francia..... Don Fernando por la misma gracia Rey de Aragon..... Facemos vos saber que nos escribimos á Mr. Jayme d'Albion, nuestro embaxador en esa vuestra Corte, que de nuestra parte vos fable ciertas (cosas) que él dirá, tocantes al Prior y Consules de la Universidad de los mercaderes desta ciudad de Burgos, é otras personas naturales destos reinos de Castilla. Muy afectuosamente vos rogamos le deys

entera fee y creencia y aquello mandeys que se haga lo más brevemente que ser pueda..... Dada en Burgos.

85.—*Abril*, 8.

El Rey.—Mossiur Jayme d'Albion, nuestro embaxador e del nuestro Consejo: ya sabeys cómo en dias pasados vos ovimos escrito que el Prior y cónsules de la Universidad de los mercaderes desta ciudad de Burgos y otros tratantes destos reynos de Castilla, nos hicieron saber que algunos súbditos y naturales del christianísimo Rey de Francia, nuestro hermano, les tomaron y robaron muchas naos y faziendas, y que diz que nuevamente andaba á saltearlos un armador de la Rochela y de Anaflor, so color de ciertas cartas de marca, el qual diz que habia fecho y hacia muchos daños y muertes de hombres, encargandoos y mandandoos que de nuestra parte hablasedes sobre ello al dicho christianísimo Rey de Francia, nuestro hermano, para que mandase castigar y hacer justicia de lo pasado y proveyese en lo porvenir cómo los dichos daños se escusasen y cesasen las dichas marcas represarias, como estaba asentado, segun se hacia en estos dichos reynos. Y por parte de la dicha Universidad hemos sido informados que vos habeis procurado lo susodicho con mucha diligencia y cuidado, de que hemos seydo muy servido, y que el dicho christianísimo Rey, nuestro hermano, mandó restituir los bienes que los dichos armadores y súbditos suyos tomaron y robaron á los naturales destos dichos reynos, especialmente ciertas sacas de lana que se perdieron sobre los bancos de Boloña en una nao de Pedro de Madariaga y fueron salvados y tornadas á cargar, y un guion (sic) el hermita diz que las hizo embargar, diciendo que tenia marca represaria para ello, é diz que el chanciller mayor desse dicho reino ha estorbado que no haya efecto al dicho mandamiento, de que somos maravillados; y porque si á esto se diese lugar, de mas de no guardar la paz y concordia que entre nosotros está asentada y capitulada, se podrian seguir desto muchos inconvenientes, nos vos encargamos y mandamos que atento el thenor de nuestra letra primera y de la crehencia que os enviamos, digais y rogueis afectuosamente de nuestra parte al dicho christianísimo Rey nuestro hermano que mande efectuar lo que asi tenia determinado y mandado..... Dada en Burgos.

86.—*Marzo*, 7.

El Rey.—Contadores mayores..... (que se dé carta de desembargo al Duque de Nájera para que goce de la merced que el Rey D. Felipe le hizo de las alcabalas de los lugares de la merindad de Nágera fasta el dia que se publicó por el dicho Rey

D. Felipe el año pasado de 507.—Repite la orden para que se cumpla.) Dada en Burgos.

87.—*Abril*, 7.

El Rey.—Honorable y devota abadesa (1): Lope de Valdevielso, mayordomo mayor de la Serma. Reyna de Portugal mi muy cara e muy amada fija, me envió a suplicar que vos escribiese que recibiésedes en esa vuestra casa dos nietas suyas, fijas de Alonso de Valdevielso, su hijo ya defunto, por cuanto las dichas sus nietas eran huérfanas y tenian deseo de servir á Nuestro Señor en esa casa; y porque por respecto del dicho Lope de Valdevielso yo holgaria que se ficiese, yo vos ruego y encargo las querais recebir..... Dada en Burgos.

88.—*Abril*, 7.

El Rey.—Nuestros aposentadores: yo vos mando que aposenteis en esa cibdad y en otras qualesquier partes donde fuéremos á *Mateo Durano*, mi tapicero, segund e de la manera que aposentais ó debeis aposentar á los otros mis oficiales: e no fagades ende al..... Dada en Burgos.

89.—*Abril*, 7.

El Rey.—Presidente é los del Consejo: yo vos mando que examineis á Juan de Torres, vecino de la cibdad de Segovia, para que sea escribano e notario público en esta Corte y en todos estos reynos e señorios, e si le falláredes habile e suficiente, dadle el titulo del dicho oficio para que yo se le libre..... Dada en Burgos.

90.—*Abril*, 7.

El Rey.—Illustre y Reverendo Conde y castellan de Amposta, nuestro muy caro sobrino, visorrey y lugarteniente general. Nuestro muy Santo Padre á suplicacion nuestra ha proveido de la iglesia e arzobispado de Rosano, que es en esse nuestro reino, al muy reverendo in Christo padre Cardenal de Santa Cruz por vacacion del que últimamente le poseia y sobre ello expidió bullas S. S. y con ellas el dicho Cardenal envia á tomar la posesion de la dicha iglesia e arzobispado: por ende nos vos mandamos ge la deys..... Dada en Burgos.

91.—*Marzo*, 7.

El Rey.—Mi gobernador de la provincia de Castilla, de la orden de Santiago..... Por parte de Juan d'Albion, alcayde de Per-

(1) ¿De las Huelgas de Burgos?

pinyan, me es fecha relacion que seyendo Diego de Alarcon vecino de la villa de Ocaña arrendador de las rentas desta ciudad de Burgos el año pasado de 505, diz que le obtuvo los cient mil mrs. dirigido á ciertas personas, las cuales ni los treinta mil mrs. restantes á cumplimiento de los dichos cient mil mrs. diz que no ha podido cobrar del dicho Diego de Alarcon, aunque diz que ha hecho las diligencias necesarias, de que diz ha recebido dapno..... (Ordena que se le den) Dada en Burgos.

92.—*Abril, 7.*

El Rey.—Don Iñigo de Velasco, asistente de la ciudad de Sevilla: yo soy informado que Juan del Alcazar, hijo de Pedro del Alcazar, arrendador del almoxarifazgo dessa ciudad, estorbó de cobrar ciertos dineros del situado de la Serma. Reyna de Portugal, mi muy cara y muy amada hija, diciendo que el poder que la dicha Serma. Reyna mi fija tenia dado á Valian Salvado, su factor, no era bastante por no ser abtorizado por el Sermo. Rey de Portugal, mi fijo, su marido, de que hobe mucho enojo, porque en las cosas que toca á la dicha Serma. Reyna mi fija, no es razon que nadie se atreva á decirlo así, sino que sus cosas favoresca y traten como las mias propias: por ende yo vos mando y encargo que vos informeis bien deste caso y proveays en ello de manera que la dicha Serma. Reyna mi fija sea bien satisfecha dello, y por mi servicio que de aquí adelante tengais mucho cuidado que la dicha Serma. Reina sea bien pagada de su situado..... Dada en Burgos.

93.—*Marzo, 7.*

El Rey.—Por hacer bien y merced á vos el licenciado Fernando Gomez de Herrera, alcalde de nuestra Casa e Corte, acatando los muchos y buenos y leales servicios que nos habeis hecho e haceis de cada día: por la presente vos fago merced, gracia y donacion pura é perfecta e no revocable, que es dicha entre vivos para agora e para siempre jamás, de valor de 700.000 mrs. en los bienes muebles y raices de qualesquier persona de cualquiera ó cualesquiere lugares del reino de Granada que se hayan pasado á allende, é por el dicho delicto pertenezcan á la Cámara é fisco de la Serma. Reina..... con tanto que no sea en los lugares que nos habemos mandado poblar y repartir por vecindad, para que sean vuestros y de vuestros herederos y subcessores..... Dada en Burgos.

94.—*Abril, 7.*

Es la misma del núm. 87, repetida.

95.—*Abril, 10.*

El Rey.—Corregidor que es ó fuere de la villa de Arévalo. La Priora y monjas del Monesterio de Santa Maria de Gracia, cerca de la villa de Madrigal, me han enviado á facer relacion que el dicho monesterio tiene algunas libertades que le fueron concedidas por la Serma. Reina D.ª Isabel, que haya sancta gloria, é despues le fueron confirmadas por la Serma. Reyna mi muger que santa gloria haya, por virtud de una su cédula del tenor siguiente: (Inserta la cédula de la Reina Isabel sobre ello; manda que se la otorguen.)—Dada en Burgos.

96.—*Abril, 10.*

El Rey.—(Al Corregidor de la villa de Madrigal para que se cumpla la orden de la Reina D.ª Isabel mandando guardar ciertas libertades que concedió al Monasterio de Santa María de Gracia, cerca de Madrigal.)—Dada en Burgos.

97.—*Abril, 10.*

El Rey.—Conde de Tendilla, pariente: por parte de Agostin Italian me es fecha relacion que no se le ha dado e entregado el repartimiento de los 18.000 ducados de servicio que se repartieron en el reino de Granada é que á esta cabsa no los puede cobrar; de que á mi viene deservicio é me suplicó que os escribiese sobre ello. Por ende yo vos ruego y encargo..... Dada en Burgos.

98.—*Id.*

Cédula del Rey al Tesorero Vargas para que pague á Agostin Italian, mercader, estante en esta Corte, 6.400 ducados de oro por pagos en la ciudad de Londres para el dote de la Princesa de Gales, mi fija, á razon de 412 mrs. y medio cada ducado..... (Todo á cuenta de lo que ya habia mandado).

99.—*Abril, 10.*

El Rey.—Juan Velazquez, contador mayor, é del Consejo de la Serma. Reina y Princesa, mi muy cara e muy amada hija: Yo vos mando que de cualesquier mrs. que hayais recibido ó recibiéredes de las joyas e tapiceria é otras cosas de la Cámara de la Serma. Reyna, mi muger, que haya santa gloria, dedes é paguedes á Agostin Italian, mercader estante en esta Corte, ó á quien su poder oviere, 4.600 ducados de oro, en que montan un quento é 725.000 mrs., que los ha de haber para cumplimiento de once mill ducados que se le dan, por diez mill ducados de oro, que agora nuevamente se asentó que ha de facer pagados en la ciudad de Londres para la dote de la Princesa de Gales mi

hija, á razon de á 412 mrs. y medio el ducado, demas y allende de los otros 65.000 ducados que obo de cumplir por otro asiento amás deste á fin de hebrero pasado, de los cuales le pagad 3.666 ducados..... Dada en Burgos.

100.—*Abril, 2.*

El Rey.—Magnífico y amado nuestro. Habemos sabido el asiento que se hizo entre doña Violante de Luna y vos sobre el casamiento de Mossen Ramon Ozina, vuestro hijo, con d.ª Violante de Palafox, su fija, de que habemos habido plazer, porque nos parece que viene bien á ambas partes; y la dicha D.ª Violante nos ha dicho que la causa porque tomó cuatro meses de tiempo para que se efectuase lo contenido en el dicho asiento, fue por lo poder consultar con nos y por lo concluir con D. Juan de Palafox, su hijo, como diz que lo ha fecho, y por poder cobrar para cumplir con vos los treinta mil sueldos, parte de la dicha dote, que segun el dicho asiento son á su cargo. Y porque para acabar enteramente todo esto ha menester más tiempo de lo susodicho, rogamos vos que por servicio nuestro alargueys el tiempo de los dichos cuatro meses, otros tres ó cuatro meses, porque tambien tiene aqui algunos negocios en que se habrá de detener algo..... Dada en Burgos.

(Se continuará).

V

NAVEGANTES GUIPUZCOANOS

Sres. Académicos:

Designado por nuestro Director para emitir informe sobre el libro del Excmo. Sr. Marqués de Seoane que se titula *Navegantes Guipuzcoanos*, tengo la honra de manifestar á la docta Corporación que en mi humilde concepto este libro encierra un mérito sobresaliente.

Yo no recuerdo haber hallado nunca en no más de cien páginas de texto un mayor caudal de erudición histórica, ni una tan concienzuda crítica é imparcial narración.

En la confección de este libro, su autor ha tenido muy en cuenta el consejo que cita Dionisio de Halicarnaso en su inmor-